

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) PRO-ADM 01 ED/04 "Gestión documental y archivos de la DGAC"
- d) DEPTO. JDCO (O) N°05/0/401 de fecha 2.MAY.2016

CONSIDERANDO

La necesidad de formalizar un convenio de colaboración entre la DGAC/DMC y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, para ampliar la red meteorológica nacional que administra la DGAC-DMC y proporcionar al referido Municipio, información meteorológica de su localidad.

RESUELVO

- 1.- Apruébase el Convenio de Colaboración de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile.
- 2.- Los antecedentes que dan origen a la presente Resolución, se encuentran en los archivos de la Sección Programación y Control de la Dirección Meteorológica de Chile.


VICTOR VILLALOBOS COLLAO
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN

- 1. Ilustre Municipalidad de Zapallar, Avda. Germán Riesco N° 399 Zapallar.
- 2. DGAC/DMC, Sección Programación y Control.
GNS/GDB/gfl/Mis documentos2016.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y LA DIRECCIÓN GENERAL AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

En Santiago a 16 días del mes de mayo de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** RUT 69.050.400-6, en adelante también e indistintamente el Municipio, debidamente representado, según se acreditará, por su Alcalde, don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, con Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados en Germán Riesco N° 399, Zapallar, por una parte, y por otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE** (DGAC-DMC), RUT N° 61.104.000-8, representada por el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, General de Brigada Aérea (A), don **VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO**, Cédula Nacional de Identidad N° 06.747.034 – 6, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, en adelante también e indistintamente DGAC-DMC, suscriben el presente acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, le corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre otros, mantener y operar los servicios meteorológicos para las operaciones aéreas y las distintas actividades nacionales, función ejercida, a través de la Unidad Dependiente de ese Servicio, denominada, Dirección Meteorológica de Chile, en adelante DMC como organismo encargado de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la DGAC mediante el presente convenio, toda vez que su función básica consiste en proporcionar la información meteorológica básica y procesada que requiere la Aeronáutica y proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país para su desarrollo. Además, realizar investigación meteorológica, en coordinación con organismos nacionales e internacionales, y administrar el Banco Nacional de Datos





Meteorológicos.

Que, conforme la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Municipios, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, entre otras:

- a) La salud pública y la protección del medio ambiente.
- b) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofes.
- c) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- d) La misión de la Ilustre Municipalidad de Zapallar es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto único y específico el ampliar la red Meteorológica Nacional y proporcionar información meteorológica de su localidad al referido Municipio.

TERCERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

- a) Apoyar a la DGAC-DMC en el establecimiento de la Red Meteorológica Nacional, mediante la instalación de la estación meteorológica denominada "Catapilco", ubicada en el Parqueadero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar cuyas coordenadas son: altura 81 msnm, rumbo Norte 1533, latitud 32° 33' 665" y longitud 71° 17' 868".
- b) Observar que la estación con instrumental meteorológico de la DGAC-DMC, esté en funcionamiento ininterrumpido.
- c) Comunicar a la DGAC-DMC la necesidad de efectuar algún tipo de cambio en la





instalación de la estación, si es requerido.

- d) Mantener la custodia de todo el instrumental que se instale mediante el presente Convenio, el cual se describe en documento adjunto, y que forma parte del presente Convenio.
- e) Permitir la instalación del instrumental meteorológico de la DGAC-DMC para el funcionamiento de la estación en terrenos del Municipio.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA DGAC - DMC

- a) Instalar, mantener, reparar y calibrar periódicamente el instrumental meteorológico correspondiente a la estación meteorológica *Catapilco*, de propiedad de la DGAC-DMC.
- b) Efectuar Control de Calidad a la información meteorológica reportada por la estación meteorológica *Catapilco*.
- c) Procesar, utilizar, proveer, publicar y difundir la información meteorológica generada por la estación meteorológica *Catapilco*.

QUINTO: USO DEL DATO METEOROLÓGICO

La información originada en la estación de medición podrá ser utilizada tanto por el Municipio como por la DGAC-DMC, para los fines que cada institución estime conveniente. Esta información podrá ser suministrada a terceros en la forma que prescriba la ley.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la dictación de la Resolución aprobatoria respectiva y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2018.





Finalizado este periodo, ambas partes evaluarán la contribución de la estación meteorológica *Catapilco* y con ello la extensión del convenio para cumplir con el objetivo de contar con información relevante y específica de la localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio, con aviso previo de a lo menos 30 días corridos, si existieran antecedentes sobre incumplimiento de las actividades conjuntas emprendidas en el marco del presente convenio o en la calidad de las actividades realizadas en conjunto.

SÉPTIMO: CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución y /o efectos de este convenio y/o sus documentos complementarios o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.

OCTAVO: NÚMERO DE EJEMPLARES

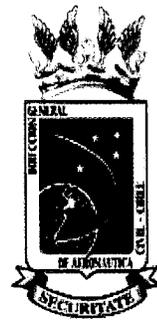
El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de éstos en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don NICOLÁS COX URREJOLA, para representar a la Entidad, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.

La personería del General de Aviación (A) don VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto N° 680 de fecha 04 de diciembre del 2015 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.





Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL





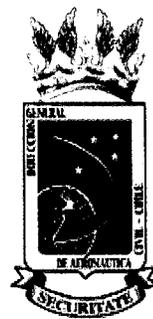
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y LA DIRECCIÓN GENERAL AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

En Santiago a 16 días del mes de mayo de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** RUT 69.050.400-6, en adelante también e indistintamente el Municipio, debidamente representado, según se acreditará, por su Alcalde, don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, con Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados en Germán Riesco N° 399, Zapallar, por una parte, y por otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE** (DGAC-DMC), RUT N° 61.104.000-8, representada por el Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, General de Brigada Aérea (A), don VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, Cédula Nacional de Identidad N° 06.747.034 – 6, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, en adelante también e indistintamente DGAC-DMC, suscriben el presente acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, le corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre otros, mantener y operar los servicios meteorológicos para las operaciones aéreas y las distintas actividades nacionales, función ejercida, a través de la Unidad Dependiente de ese Servicio, denominada, Dirección Meteorológica de Chile, en adelante DMC como organismo encargado de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la DGAC mediante el presente convenio, toda vez que su función básica consiste en proporcionar la información meteorológica básica y procesada que requiere la Aeronáutica y proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país para su desarrollo. Además, realizar investigación meteorológica, en coordinación con organismos nacionales e internacionales, y administrar el Banco Nacional de Datos





Meteorológicos.

Que, conforme la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los Municipios, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, entre otras:

- a) La salud pública y la protección del medio ambiente.
- b) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofes.
- c) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- d) La misión de la Ilustre Municipalidad de Zapallar es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto único y específico el ampliar la red Meteorológica Nacional y proporcionar información meteorológica de su localidad al referido Municipio.

TERCERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

- a) Apoyar a la DGAC-DMC en el establecimiento de la Red Meteorológica Nacional, mediante la instalación de la estación meteorológica denominada "Catapilco", ubicada en el Parqueadero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar cuyas coordenadas son: altura 81 msnm, rumbo Norte 1533, latitud $32^{\circ} 33' 665''$ y longitud $71^{\circ} 17' 868''$.
- b) Observar que la estación con instrumental meteorológico de la DGAC-DMC, esté en funcionamiento ininterrumpido.
- c) Comunicar a la DGAC-DMC la necesidad de efectuar algún tipo de cambio en la





instalación de la estación, si es requerido.

- d) Mantener la custodia de todo el instrumental que se instale mediante el presente Convenio, el cual se describe en documento adjunto, y que forma parte del presente Convenio.
- e) Permitir la instalación del instrumental meteorológico de la DGAC-DMC para el funcionamiento de la estación en terrenos del Municipio.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA DGAC - DMC

- a) Instalar, mantener, reparar y calibrar periódicamente el instrumental meteorológico correspondiente a la estación meteorológica *Catapilco*, de propiedad de la DGAC-DMC.
- b) Efectuar Control de Calidad a la información meteorológica reportada por la estación meteorológica *Catapilco*.
- c) Procesar, utilizar, proveer, publicar y difundir la información meteorológica generada por la estación meteorológica *Catapilco*.

QUINTO: USO DEL DATO METEOROLÓGICO

La información originada en la estación de medición podrá ser utilizada tanto por el Municipio como por la DGAC-DMC, para los fines que cada institución estime conveniente. Esta información podrá ser suministrada a terceros en la forma que prescriba la ley.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la dictación de la Resolución aprobatoria respectiva y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2018.





Finalizado este periodo, ambas partes evaluarán la contribución de la estación meteorológica *Catapilco* y con ello la extensión del convenio para cumplir con el objetivo de contar con información relevante y específica de la localidad.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado y unilateralmente al presente convenio, con aviso previo de a lo menos 30 días corridos, si existieran antecedentes sobre incumplimiento de las actividades conjuntas emprendidas en el marco del presente convenio o en la calidad de las actividades realizadas en conjunto.

SÉPTIMO: CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución y /o efectos de este convenio y/o sus documentos complementarios o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.

OCTAVO: NÚMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de éstos en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don NICOLÁS COX URREJOLA, para representar a la Entidad, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.

La personería del General de Aviación (A) don VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto N° 680 de fecha 04 de diciembre del 2015 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.





Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio.



NICOLÁS SOY URREJOLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

